

APÉNDICE N°2

PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE - MALTRATO INFANTIL O JUVENIL (DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO).

Acciones	Descripción de la Acción
1. PLAZO: APENAS SE TOME CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN	Detección de violencia: cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que algún estudiante está siendo víctima de violencia o haya sido agredido por un adulto deberá denunciar este hecho al Encargado de Convivencia del colegio.
2. PLAZO: DURANTE EL MISMO DÍA QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN	Derivación al Encargado de Convivencia: todo integrante de la comunidad escolar está obligado a informar la situación denunciada al Encargado de Convivencia del colegio por escrito mediante formato previamente establecido. Sin perjuicio de lo anterior consignará los hechos en el Libro de Clases respectivo, en la Hoja de Vida del o los afectados. Asimismo, se dejará constancia en la Hoja de Vida del adulto del agresor.
4. PLAZO: MÁXIMO 24 HORAS POSTERIOR AL CONOCIMIENTO DE LA SITUACION	Revisión de antecedentes: el encargado de convivencia evaluará si la situación denunciada constituye un hecho de violencia en contra de un alumno o alumna, teniendo presente que esto constituye maltrato infantil . En un plazo de 24 horas, desde el establecimiento se realizará el correspondiente aviso y/o denuncia a Tribunales de familia, OPD, PDI, Ministerio Público y/o CARABINEROS DE CHILE.
	<u>Importante</u> ¿Cuándo la violencia a estudiante constituye un delito y existe la obligación de denuncia? Toda acción o situaciones de violencia a estudiante que revistan características de delito deben ser denunciadas a la autoridad competente. Lo importante es tener presente que existen situaciones de violencia escolar que no pueden ser abordadas sólo en forma interna por el colegio, ya que exceden su capacidad de respuesta y sus facultades, pues si se trata de delitos, éstos deben ser denunciados a la autoridad competente. Por lo tanto, TODO FUNCIONARIO QUE ESTÉ EN CONOCIMIENTO DE CUALQUIER HECHO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS EN CONTRA DE UN ESTUDIANTE, TIENE EL DEBER DE INFORMAR A DIRECCIÓN DE COLEGIO Y DENUNCIAR DE MANERA FORMAL A TRIBUNALES DE FAMILIA.
5. PLAZO: INMEDIATO POSTERIOR A CONOCER LA SITUACION	En caso de constituir Delito: El o los Encargados de Convivencia Escolar comunicarán su conclusión a la Dirección del colegio quien informará de oficio a la autoridad judicial competente. Asimismo se informará de los hechos ocurridos al apoderado del afectado quien tendrá la potestad de realizar la demanda correspondiente si así lo estimase conveniente. Informar a padres y/o apoderados del alumno o alumnos agredidos: El encargado de convivencia escolar llamará a entrevista presencial a los padres y/o apoderados del o los alumnos para informar de la situación el mismo día, considerando la urgencia de los hechos. En la entrevista estará presente el funcionario que tuvo conocimiento del hecho y el encargado de convivencia escolar, sin el alumno o alumnos presentes. Se solicitará en esta entrevista, el permiso del apoderado para poder entrevistar al alumno o alumnos agredidos.
6. PLAZO: MÁXIMO 48 HORAS DESDE QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA SITUACION	Entrevista al alumno o alumnos agredidos: El Encargado de Convivencia entrevistará al o los alumnos supuestamente agredidos, cotejando testimonios y coherencia del relato. Toda conversación se realizará en la oficina de convivencia escolar, y será de carácter voluntario siempre con el objetivo de obtener información de los hechos y no de revictimizar a los involucrados. Posterior a las entrevistas, se enviará un correo a los apoderados

	de los alumnos informando de la participación de estos en el proceso. En atención a su capacidad formativa y dominio en la temática, apreciará el comportamiento integral del estudiante y su posible necesidad de apoyo específico (ejemplo apoyo psicológico a través de un profesional competente, medida de protección evitando posibles roces entre las partes, etc.).
7. PLAZO: MAXIMO 48 HORAS DESDE QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA SITUACION	Medidas de contención a alumnos agredidos: Posterior a las entrevistas y relatos del o los alumnos agredidos, se tomarán las medidas de contención necesarias para mantener el buen desarrollo escolar de los alumnos afectados. Dependiendo del caso, estas medidas pueden abarcar bajar porcentaje de asistencia, flexibilidad en evaluaciones, contención por parte de psicóloga, monitoreo general en recreos y sala de clases, permisos extraordinarios para salir de la sala a estabilizarse, poder realizar evaluaciones en otra sala, reducción de jornada. Las posibles medidas a tomar y lo cotejado en la entrevista se informará a los apoderados para llegar a acuerdos de contención con el alumno o alumnos.
7. PLAZO: MAXIMO 48 HORAS DESDE QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA SITUACION	Identificación de espacios donde se realizaría el maltrato: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.
8. PLAZO: DURANTE EL MISMO DÍA QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN	Entrevista al adulto agresor o agresores: el Encargado de Convivencia entrevistará al o los adultos supuestamente agresores, cotejando testimonios y coherencia del relato. Si la situación lo amerita, aconsejará a la autoridad competente separar del servicio al adulto supuestamente agresor hasta el término de la investigación.
9. PLAZO: MAXIMO 48 HORAS DESDE QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA SITUACION	Entrevistas individuales a apoderados de alumnos agredidos: el Encargado de Convivencia se reunirá las veces necesarias con los apoderados, con la finalidad de dar cuenta de la situación en la que se encuentran involucrados sus pupilos, investigar antecedentes relevantes y comunicar las medidas disciplinarias y formativas adoptadas.
10. PLAZO: MAXIMO 48 HORAS DESDE QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA SITUACION	Medidas disciplinarias/formativas: Si la situación lo amerita, se aplicarán al adulto agresor las medidas disciplinarias correspondientes, considerando la gradualidad de la falta. Esta sanción podrá ser desde una amonestación escrita como mínimo, hasta una medida de exoneración como máximo, manteniendo informado de lo obrado a la Dirección del Trabajo. Paralelamente, en caso de constituir delito, se informará a la autoridad judicial pertinente. En caso que el adulto resultase inocente, procederá a aconsejar a la autoridad competente a que ordene su inmediata restitución al servicio normal en el colegio, buscando aplicar las medidas remediales en caso que haya sido afectado por alguna disposición disciplinaria.
11. PLAZO: 5 DIAS Y HASTA QUE LA SITUACIÓN LO AMERITE	Entrevistas de seguimiento de medidas: el Encargado de Convivencia velará por el cumplimiento de las medidas adoptadas, informando de todo lo obrado a la Superintendencia de Educación.

Nota: Todo funcionario del establecimiento cumplirá con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

ACCIONES DE CONTENCIÓN Y MEDIDAS REPARATORIAS PARA INVOLUCRADOS

FLEXIBILIDAD HORARIA: Posterior a la reintegración del alumno/as involucrados, se ofrecerá flexibilidad horaria respecto del horario de entrada y salida al establecimiento. Se brindarán todos los permisos para retirarse antes si debe asistir a control médico, psicológico, judicial u otra

entidad reparatoria con la justificación correspondiente.

FLEXIBILIDAD DE ASISTENCIA: Posterior a la reintegración del alumno/as involucrados, se ofrecerá flexibilidad de asistencia lo que reste del año escolar en curso del o los alumnos. Se brindarán todos los permisos para retirarse antes si debe asistir a control médico, psicológico, judicial u otra entidad reparatoria con la justificación correspondiente.

REBAJA DE EXIGENCIA EN EVALUACIONES: Posterior a la reintegración del alumno/as involucrados, se coordinará con UTP y maestro/a jefe una adecuación correspondiente en el nivel de exigencia en las evaluaciones durante lo que reste del año escolar de los y las involucradas.

POSIBILIDAD DE RENDIR EVALUACIONES EN OTRA SALA: Posterior a la reintegración del alumno/as involucrados, se ofrecerá opciones sobre donde rendir las distintas evaluaciones correspondientes a sus asignaturas dentro del establecimiento. En toda evaluación que sea realizada fuera del aula (sea biblioteca, sala recursos, oficina convivencia), el o los alumnos estarán bajo el cuidado y observación de algún docente o miembro de la comunidad educativa hasta que termine su evaluación correspondiente.

RECIBIR MATERIAL EDUCATIVO DE MANERA ONLINE: Posterior a la reintegración del alumno/as involucrados, éste mismo y sus apoderados pueden optar por continuar y terminar el año escolar en modalidad híbrida o completamente online. Para estas opciones, los docentes de las asignaturas se comprometen a enviar, modificar y adecuar los correspondientes materiales para ser entendidos de manera virtual.

CONTACTO CON INSTITUCIONES REPARATORIAS: Posterior a la reintegración del alumno/as involucrados, se ofrecerá realizar contacto con instituciones y redes cercanas a Scuola que puedan ofrecer, acompañar e intervenir ya sea a nivel individual, familiar, o escolar para los y las involucradas. Todo como sugerencia y también informando de estas instituciones a los respectivos apoderados.

MEDIDAS DE RESGUARDO DE SU IDENTIDAD: Desde que se activa el protocolo ante sospechas de maltrato físico y/o psicológico, durante lo que dure una posible investigación, y hasta el final del año escolar se resguardará la identidad de los y las involucradas. Sólo miembros de dirección, convivencia escolar y maestro jefe de los involucrados tendrán los antecedentes.

ACOMPañAMIENTO: Monitoreo cada 15 días por parte de la encargada de convivencia escolar, siempre y cuando el o los alumnos estén de acuerdo. La calidad del monitoreo comprende una actualización del área emocional, social u otra que afecte el aspecto educativo, y no involucra la reiteración de los hechos de vulneración para no revictimizar al o los estudiantes.

Las posibles medidas a tomar serán acordadas en conjunto con los apoderados, las cuales deben garantizar el bienestar físico y psicológico del o los estudiantes involucrados.